# Dirección General de Marina Mercante Dirección General adjunta de Desarrollo <br> DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA <br> Dirección de Registro y Programas 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Oficio 7.2.201.419.-032/2017
Ciudad de México, 3 de abril de 2017

## Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 30 de marzo de 2017, la empresa naviera Canega Internacional, S. A. de C. V., ha solicitado el permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de investigación sísmica denominado "WG TASMAN", con bandera de la República de Chipre y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos $1,2,3,4,7$ fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

| Tipo de Buque: | Buque de Investigación Sísmica (Seismographic Research Ship) |  |  |  |  |  | IMO: | 9488542 |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Servicio <br> Realizar: | Solución de imagen sísmica enfocada a Plays Mesozoicos en aguas someras del Golfo de México con Tecnologías 3D OBS FULL ACIMUT. |  |  |  |  |  |  |  |
| Actividades a realizar: |  | Apoyo al contrato No. 640216803. |  |  |  |  |  |  |
| Empresas a las que prestará el servicio: |  | Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V., quien a su vez a Pemex Exploración y Producción. |  |  |  |  |  |  |
| Periodo solicitado: ${ }^{\text {P }}$ Del 29 de abril al 29 de julio de 2017. |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Puertos de Operación: | Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas, Seyba Playa y Campeche, Camp., y Progreso, Yuc. |  |  |  |  |  |  |  |
| Arqueo Bruto: 6,599.00 tons. | Arqueo Neto: 1,980.00 tons. |  | Eslora: <br> 84.95 mts. |  | Manga: $19.00 \mathrm{mts} .$ | Puntal: $8.00 \mathrm{mts} .$ | Calado Máximo: 6.60 mts . |  |
| Año de Construcción:$\qquad$ 2008 |  | Tripulantes: 11 |  | Notación de clase: *1A1 F-V(3) HELDK EO NAUT-AW |  |  |  |  |

* Se adjunta figha técnica a la presente.

Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 , del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/

# Dirección General de Marina Mercante Dirección General Adjunta de Desarrollo DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA <br> Dirección de Registro y Programas 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Oficio 7.2.201.419.-031/2017
Ciudad de México, 3 de abril de 2017

## Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 30 de marzo de 2017, la empresa naviera Canega Internacional, S. A. de C. V., ha solicitado el permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de investigación sísmica denominado "WG MAGELLAN", con bandera de la República de Chipre y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

| Tipo de Buque: | Buque de Investigación Sísmica (Seismic Research Ship) |  |  |  |  |  | IMO: | 9452957 |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Servicio <br> Realizar: | Solución de imagen sísmica enfocada a Plays Mesozoicos en aguas someras del Golfo de México con Tecnologías 3D OBS FULL ACIMUT. |  |  |  |  |  |  |  |
| Actividades a realizar: |  | Apoyo al contrato No. 640216803. |  |  |  |  |  |  |
| Empresas a las que prestará el servicio: |  | Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V., quien a su vez a Pemex Exploración y Producción. |  |  |  |  |  |  |
| Periodo solicitado: ${ }^{\text {a }}$ Del 29 de abril 29 de julio de 2017. |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Puertos de Operación: | Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas, Seyba Playa y Campeche, Camp., y Progreso, Yuc. |  |  |  |  |  |  |  |
| Arqueo Bruto: 6,922.00 tons. | Arqueo Neto: 2,077.00 tons. |  | Eslora:$84.95 \mathrm{mts} \text {. }$ |  | Manga: <br> 19.00 mts. | $\begin{aligned} & \text { Puntal: } \\ & 8.00 \mathrm{mts} \text {. } \end{aligned}$ | Calado Máximo: 6.60 mts . |  |
| Año de Construcción: 2007 |  | Tripulantes: <br> 11 |  | Notación de clase: *1A1 | Clean CON | ón de clas <br> (3) EO HELDK TMON | 1A1 <br> (C) | $J T(A W) S F$ |

*Se adjunta ficha técnica a la presente.
\%eso mueţo, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

## Atentamente El Director


C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 , del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/ Y TRANSPORTES

# Dirección General de Marina Mercante Dirección General adjunta De desarrollo DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Oficio 7.2.201.419.030/2017
Ciudad de México, 3 de abril de 2017

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez<br>Presidente de la Cámara Mexicana<br>de la Industria del Transporte Marítimo<br>Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202<br>Col. del Valle, Delg. Benito Juárez<br>C. P. 03100, Ciudad de México

En fecha 30 de marzo de 2017, la empresa naviera Canega Internacional, S. A. de C. V., ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de exploración sísmica denominado "WG COOK" con bandera de la República de Chipre y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.


Se-adjunta ficha técnica a la presente.

* Peso muerto, solo se asienta que en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

## Atentamente

 El Director

Lic. Álvaro Guadarrama Mejía.

C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para efectos de lo dispuesto en Ios artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/

# Dirección General de Marina Mercante Dirección General adjunta de Desarrollo DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Oficio 7.2.201.419.029/2017
Ciudad de México, 4 de abril de 2017

## Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 30 de marzo de 2017, la empresa naviera Canega Internacional, S. A. de C. V., ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de investigación sísmica denominado "WESTERN NEPTUNE" con bandera de la República de Panamá y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

| ipo | Buque de investigación sísmica (Seismographic Research Ship) |  |  |  |  | IMO: | 9187514 |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Servicio a Realizar: |  | Llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial, en la modalidad de adquisición de datos de campo. |  |  |  |  |  |
| Actividades a realizar: Estudios Sísmicos. |  |  |  |  |  |  |  |
| Empresa a la prestará el servicio: Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V |  |  |  |  |  |  |  |
| Periodo solicitado: Del 7 de abril al 7 de julio de $2017^{\text {l }}$ |  |  |  |  |  |  |  |
| Puertos de Operación: | Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps; Tuxpan, Veracruz, y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas Camp., Seyba Playa, Camp., Campeche, Camp., y Progreso, Yuc. |  |  |  |  |  |  |
| Arqueo Bruto: 8,369.00 tons. | Arqueo Neto: 2,511.00 tons. |  | $\begin{gathered} \text { Eslora: } \\ 81.542 \mathrm{mts} . \end{gathered}$ | Manga: <br> 23.000 mts. | Puntal: <br> 9.000 mts . |  | Máximo: mts. |
| Año de Construcción:$1998$ |  |  | Tripulantes: 57 |  | Notación de clase: w1A1 ICE-C HELDK EO |  |  |

[^0]*Peso muerto, solo se asienta que en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

## Atentamente El Director



Lic. Âlvaro Guadarrama Mejía.

C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/

# Dirección General de Marina Mercante Dirección General adjunta de Desarrollo de la Industria Marítima Dirección de registro y Programas 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Oficio 7.2.201.419.-028/2017
Ciudad de México, 3 de abril de 2017

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez<br>Presidente de la Cámara Mexicana<br>de la Industria del Transporte Marítimo<br>Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202<br>Col. del Valle, Delg. Benito Juárez<br>C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 30 de marzo de 2017, la empresa naviera Canega Internacional, S.A. de C. V., ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de investigación sísmica denominado "GECO TOPAZ" con bandera de la República de Panamá y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

e adjura ficha técnica a la presente.
*Peso muertb, solo se asienta en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no-existe-objeción para-otorgar el permiso

Atentamente El Director


## Lic. Alvaro Guadarrama Mejía.


C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y
230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-
mercante/solicitudes-permisos-temporales/

# Dirección General de Marina Mercante <br> Dirección General adjunta de Desarrollo <br> DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA Dirección de Registro y Programas 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Oficio 7.2.201.419.027/2017
Ciudad de México, 3 de abril de 2017

## Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México

En fecha 30 de marzo de 2017, la empresa naviera, Canega Internacional, S. A. de C. V., ha solicitado el permiso temporal de navegación de cabotaje para Buque Sísmico de Apoyo denominado "ASTRA G" con bandera de la República de Panamá y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos $1,2,3,4,7$ fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

| Tipo de Buque: | Buque Sísmico de Apoyo (Seismographic Support Ship) |  |  |  |  |  | IMO: | 9648491 |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Servicio a Realizar: | Llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial, en la modalidad de adquisición de datos de campo. |  |  |  |  |  |  |  |
| Actividades a realizar: | Buque de escolta para estudios sísmicos. Buque de soporte sísmico y guardia, se queda con la flota. |  |  |  |  |  |  |  |
| Empresa a la que prestará el servicio: |  |  |  | Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V. |  |  |  |  |
| Periodo solicitado: |  | Del 7 de abril al 7 de julio 2017 |  |  |  |  |  |  |
| Puertos de Operación: | Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas, Seyba Playa y Campeche, Camp., y Progreso, Yuc. |  |  |  |  |  |  |  |
| Arqueo Bruto: 499.00 tons. | Arqueo Neto: 149.00 tons. |  | Eslora: 39.16 mts . |  | Manga: <br> 9.30 mts. | Puntal: 4.60 mts . | Calado $3.5$ | Máximo: mts. |
| Año de Construcción:$2012$ |  | Tripulantes:06 |  |  | Notación de clase: w100 A 1 w LMC UMS |  |  |  |

se adjunta ficha técnica a la presente.
*Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

## Atentamente

 El Director

## S. C.T. <br> DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE <br> SUBDIRECCION DE ADMIIISTRACIÓN


C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y
230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/


[^0]:    *Se adjunta ficha técnica a la presente

